



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado	SOCIEDAD MINERA EL CARACOL S.A.S.
Radicado	057363189001 2023 00028 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 49-09
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá allegar el poder conferido por el representante legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello las especificaciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como es anotar la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

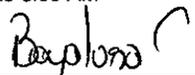
Juez

(Firma digitalizada)

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 11

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 02 del mes de febrero de 2.023 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.